

10000000



TERCERA

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

CHRISTIAN JAVIER MOSQUERA BAYAS, LILIANA DEL
PILAR MOSQUERA BAYAS y FERNANDO VINICIO
ITURRALDE CÓRDOVA

25 DE ABRIL DEL 2014

INDETERMINADA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA 0000002

QUE OTORGAN: CHRISTIAN JAVIER MOSQUERA BAYAS, LILIANA DEL PILAR MOSQUERA BAYAS y FERNANDO VINICIO ITURRALDE CÓRDOVA

CUANTIA: USD 400,00

DI 2 COPIAS

AE

ESCRITURA NUMERO: 2014-17-01-70-P- 00127

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mi Doctor RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO. Comparecen a la celebración de la presente escritura de COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el señor CHRISTIAN JAVIER MOSQUERA BAYAS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; LILIANA DEL PILAR MOSQUERA BAYAS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada; FERNANDO VINICIO ITURRALDE CÓRDOVA, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de ciudadanía cuyas copias fotostáticas adjunto como habilitantes, y me presentan la siguiente minuta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A la

suscripción de la presente escritura comparecen los señores: Christian Javier Mosquera Bayas, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; Liliana del Pilar Mosquera Bayas, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada; Fernando Vinicio Iturralde Córdova, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en el cantón Quito.- CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad el constituir, como de hecho constituyen, una compañía de las de tipo de responsabilidad limitada, la misma que se denominará "CONSULTORA GROUPSAOC CIA. LTDA.".- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye es una Compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los presentes Estatutos. Su denominación social es, "CONSULTORA GROUPSAOC CIA. LTDA." debiendo en todos los actos y contratos en los que intervenga, hacerlo bajo esta denominación. ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se constituye para dedicarse a la asesoría ambiental , estudios de impacto ambiental, auditoría ambiental, remediación ambiental, vigilancia y monitoreo ambiental; consultorías, asesoramientos y servicios de análisis de contaminación ambiental, tales como aguas, suelos, aire, gases, sonido, luz, minas, su impacto ambiental y planes de manejo para los mismos; perforación de pozos de aguas subterráneas; evaluación de cuencas sedimentarias y áreas con potenciales hidrocarburíferas y mineras; a la asesoría integral en proyectos ambientales, de aguas, de suelos, aire, gases, sonido, luz, de minas así como a su planificación, diseño, desarrollo, ejecución, construcción, promoción y comercialización de los mismos; relaciones comunitarias, negociación, liberación de tierras, planificación autosustentable; al reciclaje en general de todo producto o desecho susceptible del mismo, para esto podrá instalar centros de acopio y plantas procesadoras; al desarrollo de la industria petroquímica; al análisis de todo tipo de combustibles; al desarrollo y aplicación efectiva de las tecnologías de la información y

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

0000003



comunicación para proporcionar asesoría y entrenamiento en las áreas ambientales, de suelos, hídricas, mineras y petroleras, incluyendo la industria petroquímica elaborando talleres y cursos presenciales y por medio de la red de internet; preparación, seguimiento, evaluación, ejecución y administración de proyectos; planificación estratégica y desarrollo de estrategias; organización y fortalecimiento organizacional; investigación de mercados, muestreo, mercadeo y organización para la comercialización; facilitación y coordinación de talleres participativos; planificación estratégica, administración de proyectos de desarrollo comunitario y conservación; a la asesoría de todo tipo de empresas en las áreas organizacionales, evaluación y administración de personal, estructuración del mismo, selección de personal, E-learning, análisis, evaluación e implementación de programas de salud y seguridad ocupacional, evaluación al desempeño y clima laboral, administración por procesos utilizando la efectiva de las tecnologías de la información y comunicación para proporcionar asesoría y entrenamiento en las áreas de talento humano elaborando talleres y cursos presenciales y por medio de la red de internet; al desarrollo e implementación de portales web para servicios en línea y asesoría de toda clase, así como para la renta de sus espacios y de su utilización; al desarrollo de paquetes software y su comercialización; a la importación, exportación, comercialización y representación de sistemas informáticos sean software o hardware y a la instalación de sistemas y redes; a la fabricación, producción, exportación, importación, representación y comercialización de toda clase de productos biodegradables y amigables con el medio ambiente en general; a la importación, representación y comercialización de todo tipo de maquinaria para exploración y explotación de suelos, hídrica, minera y petrolera; a la importación, representación y comercialización de todo tipo de implementos, insumos y maquinaria destinada a la protección y conservación del medio ambiente; a la importación, representación y comercialización de insumos y químicos para la industria petroquímica; a la ejecución de obras civiles y de construcción; a la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución y representación

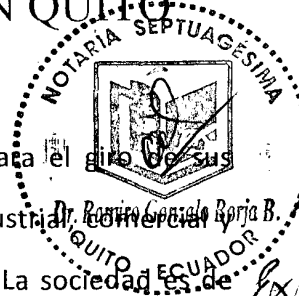
de materiales y acabados de construcción; a la importación, exportación, comercialización y representación de equipos tecnológicos de comunicación y telefonía fija o móvil; a la importación, exportación, comercialización y representación de productos textiles siendo estos materia prima o ya elaborados; a la producción, importación, exportación, comercialización y representación de productos comestibles y perecibles en estado natural, procesados, empacados y enlatados; a la fabricación, importación, exportación, comercialización y representación de productos manufacturados; a la prestación de servicios de turismo a nivel nacional e internacional con la elaboración de planes y paquetes turísticos y la promoción y comercialización de los mismos; y a la prestación de toda clase de servicios de asesoría profesional, empresarial, micro empresarial y a la consultoría.

ARTÍCULO TERCERO.-

CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá celebrar y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza que sea permitido por las Leyes Ecuatorianas; actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el País o en el exterior; así mismo, podrá asociarse con personas naturales o empresas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro acuerdo permitido por la Ley; intervenir como socia o accionista en la formación o constitución de sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por la Ley, que sean acordes con su objeto social necesarios y convenientes para su cumplimiento. Comprar, importar, arrendar, recibir en comodato, mandato o administración, vender bienes muebles o inmuebles, importar

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

0000004



equipos, partes, herramientas, piezas y/o repuestos necesarios para el giro de sus negocios. Podrá organizar talleres de capacitación profesional, industrial, comercial y de personal. ARTÍCULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La sociedad es de

nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, lugar donde se encuentra su sede administrativa, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas y almacenes dentro de la República del Ecuador, o fuera de ella, cuando así lo resolviera la Junta General de Socios, de conformidad a lo establecido por la Ley de Compañías y el presente estatuto. ARTÍCULO QUINTO.-

DURACIÓN.- La duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el registro mercantil, pudiendo extenderse ese plazo o disolverse anticipadamente. ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital social de la

compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (400,00 USD) el cual se halla suscrito en su totalidad y pagado en su cincuenta por ciento, y que se encuentra dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR (1,00 USD) cada una, que los socios fundadores de la compañía declaran haber pagado en su cincuenta por ciento y suscrito en su totalidad en la siguiente forma:-----

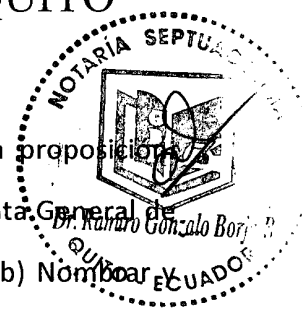
Socio	Capital suscrito	Capital Pagado	Capital por pagar	Porcentaje	Participaciones
LILIANA DEL PILAR MOSQUERA BAYAS	200	100	100	50%	200
CHRISTIAN JAVIER MOSQUERA BAYAS	196	98	98	49%	196
FERNANDO VINICIO ITURRALDE CORDOVA	4	2	2	1%	4
TOTAL	400	200	200	100%	400

ARTÍCULO SEPTIMO.- REMISIÓN LEGAL.- En todo lo relativo a aumentos o disminución de capital, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. ARTÍCULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación que cumplirá los requisitos determinados en la Ley de Compañías. ARTÍCULO NOVENO.- DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios, en caso de aumentos de capital, gozarán de preferencia para la suscripción de capital, en proporción a sus aportes sociales. Si algún socio no deseara suscribir el capital, su renuncia será aprovechada por los otros socios, igualmente a prorrata de sus aportes y solo en el caso de que ninguno de los socios quisiese suscribir el capital, podrán hacerlo personas extrañas a la compañía. Los socios tienen los derechos, responsabilidades y obligaciones que les atribuye la Ley de Compañías y estos Estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO.- REMISIÓN LEGAL.- En cuanto a la cesión y demás asuntos relativos a las participaciones sociales, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías, al igual que en lo relacionado con los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL: ORGANISMO MÁXIMO.- La Junta General de Socios es el organismo máximo de la compañía y en consecuencia, las decisiones de ésta, válidamente tomadas, obligan a todos los socios incluso a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinados por la Ley de Compañías. Tendrá todos los deberes, atribuciones, derechos y responsabilidades que señala la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General de socios será presidida por el Presidente de la Compañía y en ausencia de éste por la persona a quien la Junta General designe. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía, y a falta de éste, la persona que la Junta General designe. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- MAYORÍA.- Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas con la aprobación de por lo menos el 51% de votos de los socios presentes, que concurren por sí o por representación. Los votos en blanco y las abstenciones se

51%

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

0000005



sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la proposición.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la junta General de socios, las siguientes: a) Establecer la política general de la compañía; b) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General por causas legales; c) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de política de la compañía, dentro de su objeto social; d) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios; e) Conocer anualmente el balance general, el estado de pérdida y ganancias y los informes que le presentarán los Administradores de la compañía acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, del aumento de capital social o de su disminución; g) Interpretar para todos los socios y órganos administrativos, en forma obligatoria, las normas consagradas en setos Estatutos; h) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General; i) Conocer todas las comunicaciones dirigidas por la Superintendencia de Compañías a la compañía o a cualquiera de sus funcionarios, que contengan observaciones, recomendaciones o iniciativas respecto de la marcha de los negocios sociales; j) Autorizar la compra, venta, enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía; k) Autorizar al Representante Legal de la Compañía para que otorgue los poderes generales para representar a la compañía; l) Vigilar, cuando lo crea conveniente, las actividades de la compañía y de sus funcionarios y requerir de los administradores que le suministren ocasional o periódicamente, todas las informaciones que considere necesarias sobre los negocios, operaciones y demás actividades de la compañía; m) Acordar el aumento de capital social, su disminución, la transformación, la fusión, la disolución anticipada o la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general, cualquier modificación a los Estatutos Sociales; n) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios, así como acordar su exclusión, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley;

o) Disponer que se sancione a los administradores, cuando estos hubieran infringido la Ley o los presentes Estatutos; p) Autorizar al Gerente General, para que con la firma conjunta del Presidente de la compañía, de conformidad con lo establecido en este Estatuto Social, pueda obligar a la compañía por montos superiores al equivalente de quinientos salarios mínimos vitales generales vigentes al momento de la celebración del respectivo acto o contrato; q) Ejercer las demás atribuciones y deberes que por Ley o los presentes Estatutos no estén asignados a cualquier otro organismo o funcionario de la compañía; y, r) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos le señalan.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes presentados por los administradores de la compañía y dictar su resolución; resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de fondos de reserva; y, los demás asuntos que consten en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria de socios podrá reunirse en cualquier tiempo con el objeto de tratar los asuntos para los cuales fuere expresamente convocada, salvo lo prescrito en el Artículo Vigésimo Primero de este Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinaria y Extraordinaria serán convocadas por el Presidente de la compañía y en caso de ausencia o falta o impedimento de éste, por el Gerente General de la compañía. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria deberá convocarse necesariamente si lo solicitare un grupo de socios que represente, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital social. Las reuniones de Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueden ser convocadas por el Superintendente de Compañías en los casos contemplados en la Ley de Compañías. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada personalmente por oficio a cada uno de los socios, los cuales en la copia del mismo deberán sentar la razón de recepción con hora, fecha y

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

00000006



firma, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Vigésimo Primero de estos Estatutos. Cada uno de los socios tendrá la obligación de señalar el domicilio donde debe ser notificada y convocado. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Una

copia de esta convocatoria con la debida firma de recepción deberá guardarse en el expediente de Actas de Juntas Generales. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUORUM.- La

Junta General quedará válidamente constituida en virtud de primera convocatoria, cuando concurran a ella socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por 1er on

ciento del capital social; de no darse esta representación, se procederá a efectuar una segunda convocatoria para una nueva reunión de la Junta, que se celebrará antes de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas

Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes y 2da

se expresará así en la convocatoria que se haga, la cual necesariamente deberá hacerse por el mismo medio que la primera y en la que no podrá modificarse el objeto de la primera. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar

válidamente el aumento de capital social, su disminución, transformación, fusión, disolución anticipada o la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir RESP

a ella más del ochenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para la verificación del quórum no se esperará más de una

hora desde la prevista en la convocatoria. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DERECHO A VOTO.- En la Junta General, cada participación, tendrá derecho a un voto. ARTÍCULO

VIGÉSIMO.- REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista en la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con una carta o poder notarial, general o especial. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- JUNTAS

GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo

y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, en tales casos, dichos asuntos no serán tratados. En el caso previsto en este artículo, todos los socios o quienes los representen, deberán suscribir el acta respectiva. ~~ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-~~

La Compañía será administrada por el Presidente y por el Gerente General, y representada legalmente por el Gerente General, con las limitaciones constantes en este Estatuto. ~~ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-~~

El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, pudiendo ser o no ser socio de la compañía; durará dos años en sus funciones, desempeñará la presidencia de la compañía y tendrá los siguientes derechos y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y firmar conjuntamente con el Secretario las actas correspondientes; b) Suscribir en unión del Gerente General los Certificados de Aportación de los Socios; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia, imposibilidad e impedimento de éste; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, todo acto o contrato que obligue a la compañía para con terceros superior a quinientos salarios mínimos vitales generales, con la aprobación previa de la Junta General conforme a lo dispuesto en estos Estatutos Sociales, al momento de la celebración del acto o contrato; y, g) Cumplir con los otros deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones de la Junta General de Socios.- ~~ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-~~ El Gerente General es el más alto dignatario de la compañía; será nombrado por la Junta General de Socios, pudiendo ser o no ser socio de la compañía, durará dos años en sus funciones,

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

00000007



le corresponde ser el Representante Legal de la compañía, en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, a la que expresamente se hace referencia en los presentes Estatutos y tendrá los

siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Suscribir en unión del Presidente los Certificados de Aportaciones de los Socios, así como las Actas de la Junta General, cuando fuere del caso; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Administrar a la Compañía, dirigir todos los negocios y operaciones y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fuesen necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las Resoluciones de la Junta General y, en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley de Compañías y de estos Estatutos, pudiendo, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales y, en consecuencia, girar o endosar cheques a cargo de las cuentas corrientes bancarias, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc., obligando a la compañía en toda clase de Actos y Contratos, necesitando de la firma conjunta del Presidente de la compañía si el monto de estos sobrepasa los quinientos salarios mínimos vitales generales y también de la aprobación previa de la Junta General de la compañía, de conformidad con lo establecido para el efecto en este Estatuto Social; e) Suscribir pedimentos de aduana y en general, toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; f) Comprar toda clase de materiales, implementos, maquinaria y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía; g) Comprar, hipotecar, gravar, vender bienes inmuebles y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, pertenecientes a la compañía, previa autorización de la Junta General; h) Conferir Poderes Generales o Especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la compañía. Los Poderes Generales se conferirán previa autorización de la Junta General, i) Contratar los

funcionarios, empleados, trabajadores de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General y, dar por terminados sus contratos; j) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes y fondos de la compañía y súper vigilar la contabilidad y archivos de la misma, así como los libros sociales; k) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales, incluyendo cuentas y demás documentos pertinentes, cuando ésta los requiera; l) Poner a disposición de los socios de la Compañía, anualmente y con la debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, con sus respectivos anexos; m) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta General; n) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; o) Asistir obligatoriamente, con voz informativa, a las sesiones de Junta General de la Compañía; p) Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales, firmar junto con el Presidente de la compañía las actas de dichas sesiones y llevar los libros correspondientes; q) Certificar y dar fe de todos los actos y resoluciones de la Junta General de la compañía, así como las autorizaciones que hubieran dado a los funcionarios competentes para determinados negocios, actos o contratos, cuando estas autorizaciones fuesen necesarias; y, r) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que de acuerdo con el presente Estatuto no corresponde a ningún otro funcionario u organismo. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- SUBROGACIÓN.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la compañía, hasta que el Gerente General se restituya a sus funciones o hasta cuando la propia Junta General designe un nuevo Gerente General. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD.- En caso de que el funcionario que ejerza la representación legal de la Compañía realizare un acto o celebrare un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo instrucciones de sus superiores, tal acto o contrato

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

0000008



obligará a la compañía frente a terceros, de conformidad con la Ley de Compañías, pero el respectivo funcionario será personal y pecuniariamente responsable para con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causaren. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- GENERALIDADES.- El Presidente y el Gerente General podrán ser o no socio de la compañía. El Presidente y el Gerente General serán elegidos por períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos por otro nuevo período y así indefinidamente. Deberán permanecer en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- TIPO DE INVERSIÓN.- La inversión de todos los socios es nacional. ARTÍCULO VEGESIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El Ejercicio económico será anual y comprenderá al lapso que va desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTÍCULO TRIGESIMO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas el cinco por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será hecho por la Junta General previa recomendación del Gerente General y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Socios, podrá en la forma prevista por la Ley de Compañías, decidir la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo de duración establecido en estos Estatutos. Para la liquidación de la compañía por la disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.- ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO.- En los casos de extinción, fusión, escisión o transformación de la Compañía, se procederá de acuerdo con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO.- NORMA GENERAL.- Para todo aquello que no haya sido previsto por el presente Estatuto, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes. DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompañan a la presente minuta como documentos habilitantes: Aprobación de la denominación por parte de la Superintendencia de Compañías y el certificado de la cuenta de integración de capital

de la Compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez y eficacia del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, La misma que se encuentra firmada por el Doctor Fernando Iturralde Córdova profesional con matrícula cuatrocientos veinte del Colegio de Abogados de Cotopaxi. Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en el contenido de la misma y para constancia firman con el suscrito Notario, quedando incorporado en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.



Christian Javier Mosquera Bayas

C.C.No. 1714501681



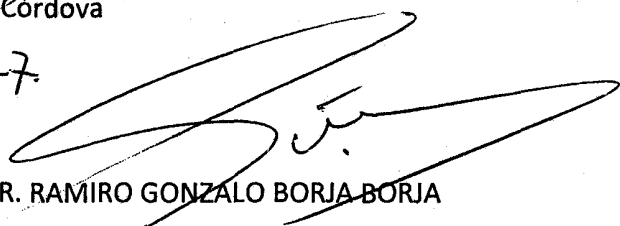
Liliana del Pilar Mosquera Bayas

C.C.No. 1712745791



Fernando Vinicio Iturralde Córdova

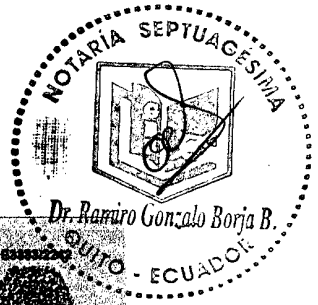
C.C.No. 170999094-7



DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARIO

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA N° **1714901681**

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES: **MOSQUERA BAYAS CHRISTIAN JAVIER**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **QUITO, 1979-11-20**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Soltero**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MOSQUERA CARLOS POLIVO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **BAYAS SONIA ELIZABETH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO, 2011-09-23**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-09-23**

2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0078 **1714901681**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOSQUERA BAYAS CHRISTIAN JAVIER

TUNGURAHUA PROVINCIA
CEVALLOS CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
CEVALLOS
PARRISIALE
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-
FACTURA N° **001295**
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que cubre de **1** fojas(s) útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a **25 ABR 2014**
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCUNSCRIPCIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171274579-1

APellidos y Nombres: MOSQUERA BAYAS LILIANA DEL PILAR
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
Código: QUITO
Fecha de Nacimiento: 1974-10-27
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: F
Estado Civil: Casada
FABIAN RICARDO ZAPATA ERAZO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

ES393H222

APellidos y Nombres del Padre: MOSQUERA CARLOS POLIVIO
APellidos y Nombres de la Madre: BAYAS SONIA ELIZABETH
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-12-30
Fecha de Expiración: 2020-12-30

2

LILIANA MOSQUERA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL SECCIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 33 FEB 2014

017
017 - 0012
NÚMERO DE CERTIFICADO
MOSQUERA BAYAS LILIANA DEL PILAR
CÉDULA 1712745791

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN KENNEDY 1
PARROQUIA 2
ZONA 2

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO

DILIGENCIA: 2014-17-01-70-D-
FACTURA N° 00.1295

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL, y que consta de ... fojas(s) útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que actué seguido devolviéndolo al interesado.

Quito, a 25 ABR 2014

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja.
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
PROVINCIA DE GALAPAGOS
CREDENCIAL DE IDENTIDAD

NOMBRE: LILIANA DEL PILAR
APELLIDO: MOSQUERA BAYAS
CÉDULA: 171274579-1
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
F/NACIMIENTO: 1974-10-27
MOTIVO: ART. 26-24
EMISION: 2009-01-13 F/ACTUALIZA: 2014-01-13

ingala

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170999094-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ITURRALDE CORDOVA
FERNANDO VINICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado




0000010

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN OCUPACIÓN
ABOGADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ITURRALDE VINICIO GERMANICO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVA MARIA EUNICE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-20

NOTARIA SEPTUAGESIMA

V1345V0002

QUITO - ECUADOR

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017

017 - 0073

NUMERO DE CERTIFICADO

1709990947

CÉDULA

ITURRALDE CORDOVA FERNANDO VINICIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

COCHAPAMBA

PARROQUIA

1

4

ZONA

1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO

DILIGENCIA 2014-17-01-70-D-

FACTURA N° 00.1295

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que obra en 4...fejas(s) útiles (es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 25-ABR-2014

Dr. Rómulo Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7625310
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1708976616 ZAPATA ERAZO FABIAN RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORA GROUPSAOC CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7625310

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2014 4:16:15 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: VS266B a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

0000011

Quito, 25 de Abril de 2014

FERNANDO VINICIO ITURRALDE CORDOVA con documento de identidad N° 1709990947 consignó en este Banco, un depósito de \$ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de CONSULTORA GROUPSAOC CIA LTDA hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

El mencionado depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE SOCIO	MONEDA	VALOR
LILIANA DEL PILAR MOSQUERA BAYAS	USD	100.00
CHRISTIAN JAVIER MOSQUERA BAYAS	USD	98.00
FERNANDO VINICIO ITURRALDE CORDOVA	USD	2.00
	TOTAL	200.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

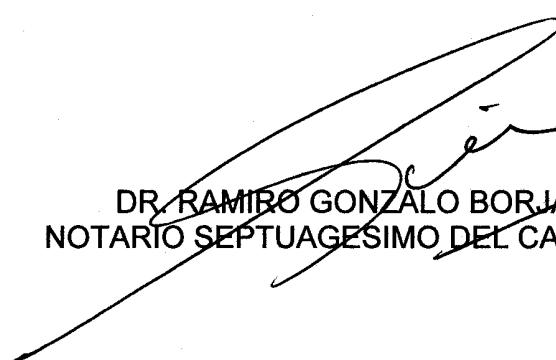
Banco ProCredit S.A.

Juan Carlos Aguirre
Gerente de Sucursal

JUAN CARLOS AGUIRRE CARVAJAL
GERENTE DE SUCURSAL

No secuencial (19 - 2014 - 111)

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada, de la ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA , otorgada por CHRISTIAN JAVIER MOSQUERA BAYAS, LILIANA DEL PILAR MOSQUERA BAYAS y FERNANDO VINICIO ITURRALDE CÓRDOVA. Quito, veinticinco de Abril del año dos mil catorce.


DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO



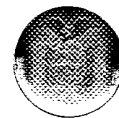
NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO

0000012

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "CONSULTORA GROUPSAOC CIA.LTDA., de fecha 25 de Abril del 2014, la Resolución No.SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001969, de fecha 20 de Mayo del 2014, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 26 de Mayo del año 2014.- El Notario.-

DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO





0000014

TRÁMITE NÚMERO: 30769

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19021
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1701
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

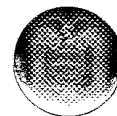
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712745791	MOSQUERA BAYAS LILIANA DEL PILAR	Quito	SOCIO	Casado
1709990947	ITURRALDE CORDOVA FERNANDO VINICIO	Quito	SOCIO	Divorciado
1714901681	MOSQUERA BAYAS CHRISTIAN JAVIER	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/04/2014
NOTARÍA:	SEPTUAGÉSIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001969
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA GROUPSAOC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 2 AÑOS;
RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 0014-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR DEL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000018

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1773

Denominación: CONSULTORA GROUPSAOC CIA. LTDA.				
Constitución:	☒ Reforma de Estatutos	☐ Sucursal	☐ Cambio Domicilio:	☐ Reactivación:
Domiciliación:	☐ Aumento de Capital	☐ Prórroga	☐ Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐ Transformación	☐ Poder	☐ Convalidación:	☐
Notario: Septuagésimo		Fecha: 25/Abril/2014		
Fecha de Constitución: 25/Abril/2014		Notario: Septuagésimo		
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA		Capital: 400		
Representante:		Abogado: FERNANDO ITURRALDE		
Aprobación:	☒	Aprobación con:	☐ Negativa	

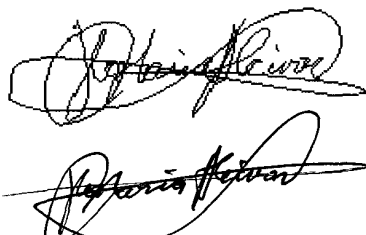
Distrito Metropolitano de Quito, 12/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSULTORA GROUPSAOC CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Septuagésimo del cantón QUITO, el 25/Abril/2014 .

Atentamente,



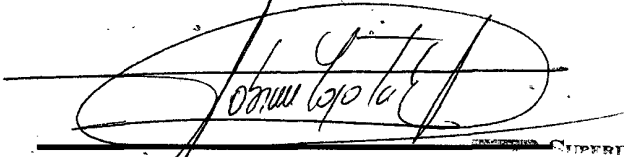
AB. Flor María Alcívar
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1135
FMA/

0000020

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSULTORA GROUPS AOC CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL INCA	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: EISE	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: SAN JOSE	
CONJUNTO: ENTREPINOS	BLOQUE: 2	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2813009	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fernandito.moldes@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0989422953	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FABIAN RICARDO ZAPATA ERAZO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708976616			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-006-004535420
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 02/08/2014

No. de Control: 147337606-35
Valor a pagar: 68.63
Fecha de Vencimiento: 19/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1473376-0 ZAPATA ERAZO FABIAN
Código Único Eléctrico Nacional: 1401473376 Cédula / R.U.C.: 1708976616 Código Postal: 170505
Dirección servicio: E15E BQ.2 S/N PB CS9 N52 SAN JOSE C.H.ENTREPINOS
Plan/Geocódigo: 36 20-48-066-3195 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 02/08/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL INCA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 558204-HEB-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 28/06/2014 Hasta: 29/07/2014 Días Facturados: 31 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

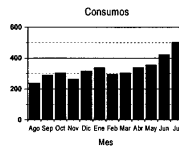
LECTURAS					Valores
Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	
Energía	18712.00	18211.00	501	kWh	46.53

VALOR CONSUMO: 46.53
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO. 4.79
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 52.73
SERV.ALUM.PUB 4.07
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 4.07
TOTAL SE Y AP (1): 56.80

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-006-004535420
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 02/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1473376-0 Cédula / R.U.C.: 1708976616
ZAPATA ERAZO FABIAN
No. de Control: 147337606-35
Dirección servicio: E15E BQ.2 S/N PB CS9 N52 SAN JOSE C.H.ENTREPINOS

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	10.13
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		11.83

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	56.80
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	11.83
TOTAL (1 + 2 + 3):	68.63

Pagar hasta: 19/08/2014

0000021

2 de 2

Factura No. 001-006-004535420 SUMINISTRO: 1473376-0 ZAPATA ERAZO FABIAN
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
No. de Control: 147337606-35
Valor a pagar: 68.63

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN



7673



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1760003410001



SERVIPAGOS
PREDIAL URBANO

0000022

Título de Crédito : 00005085657
Año Tributación : 2014
Identificación : 00001708976616
Contribuyente : ZAPATA ERAZO FABIAN RICARDO

Fecha Emisión : 2013/12/31
Fecha Pago : 2014/06/26

UBICACIÓN

Clave Catastral : 1211008001
Calle : IIII
Placa :

Predio : 1255620
Letra-Casa :

INFORMACIÓN

AREA DE TERRENO 134.11 m2
AVALUO 14438.76

AREA CONSTRUCCION 165.46 m2
AVALUO 70361.48

CONCEPTO	VALOR
TASA SEGURIDAD CIUDADANA	6.00
A LOS PREDIOS URBANOS CIUD	34.75
CUERPO DE BOMBEROS QUITO	6.85
Subtotal :	47.60
Descuento	0.35
Total Cancelado :	47.25

**GRACIAS. CON EL PAGO DE SUS IMPUESTOS AYUDA A CONSTRUIR
EL QUITO QUE QUEREMOS**

Transacción : 8472386
Cajero : bservipagos

Fecha de impresión : viernes, 27 de junio del 2014





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000016

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

25644

Quito, 24 SET. 2014

Señores
BANCO PROCREDIT S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORA GROUPSAOC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO